

**AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

29 MAR 2021

DECRETO EXENTO N°

568

VISTOS: El Decreto Exento 693, de fecha 28 de marzo de 2018 que designo a don Luis Moreira Uribe, en calidad de Administrador Municipal Subrogante; la Resolución N° 528 de fecha 03 de marzo de 2021, que designa al Sr. Jean Pierre Chiffelle Soto como Director suplente de la Dirección de Atención al Contribuyente; El Decreto Exento N°420 fecha 08 de marzo de 2021, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de la Dirección de atención al contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 1168/2020; informe socioeconómico realizado y revisado; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de noviembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a contar del **29 de marzo de 2021, hasta el día 30 de junio de 2021**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a **MANUEL ROLANDO CÁRDENAS RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **8.963.390-7**, el cual será ejercido con un **Anaqueil**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de instalaciones, y a desarrollarse en la ubicación de **Calle Artesanos esquina con Av. La Paz**, con el giro de **venta de frutas y verduras**.

2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



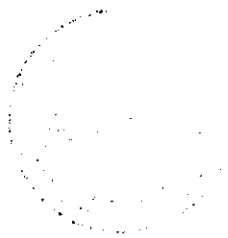
LISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCS / VCM / jpd



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

1587175



AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 29 MAR 2021

DECRETO EXENTO N° 568 /

VISTOS: El Decreto Exento 693, de fecha 28 de marzo de 2018 que designo a don Luis Moreira Uribe, en calidad de Administrador Municipal Subrogante; la Resolución N° 528 de fecha 03 de marzo de 2021, que designa al Sr. Jean Pierre Chiffelle Soto como Director suplente de la Dirección de Atención al Contribuyente; El Decreto Exento N°420 fecha 08 de marzo de 2021, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de la Dirección de atención al contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 1168/2020; informe socioeconómico realizado y revisado; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de noviembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICESE** a contar del **29 de marzo de 2021, hasta el día 30 de junio de 2021**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a **MANUEL ROLANDO CÁRDENAS RAMÍREZ**, cédula de identidad N° **8.963.390-7**, el cual será ejercido con un **Anaquele**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de instalaciones, y a desarrollarse en la ubicación de **Calle Artesanos esquina con Av. La Paz**, con el giro de **venta de frutas y verduras**.

2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE

JPCS/YCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado



1061
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

1787175